



**INFORME SEGUIMIENTO MEDIDAS AUSTERIDAD  
EN EL GASTO PÚBLICO  
I TRIMESTRE 2024**

**Mayo 2024**



## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. CRITERIOS.....	3
3. METODOLOGÍA.....	4
4. ALCANCE .....	4
5. RESULTADOS .....	4
5.1. ASPECTOS DADOS COMO NO CUMPLIDOS.....	7
6. DIFICULTADES .....	8
7. CONCLUSIONES.....	8
8. RECOMENDACIONES .....	9
9. ANEXOS .....	11

## ÍNDICE TABLAS

Tabla 1 Lineamientos Decreto Distrital 062 de 2024.....	5
---	---

## ÍNDICE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 cumplimiento de requisitos I Trimestre 2024.....	6
--	---

## INFORME SEGUIMIENTO MEDIDAS AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO I TRIMESTRE 2024 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

### 1. OBJETIVO

Evaluar el grado de cumplimiento por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, de los lineamientos contenidos en el Decreto Distrital 062 del 09 de febrero de 2024, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en materia de austeridad en el gasto público y verificar el cumplimiento y las gestiones adelantadas, así como los controles implementados en materia de austeridad en el gasto público.

### 2. CRITERIOS

Decreto 062 DE 2024 "*Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital*"

Decreto Nacional 1498 del 2022 " Por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y del Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento", Artículo 14 - Horas extras, dominicales y festivos"

Acuerdo 719 del 26 de septiembre de 2018 *“Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones”* y demás normas concordantes.

### **3. METODOLOGÍA**

La verificación adelantada se realizó con base en el criterio normativo y el análisis de información suministrada por la Secretaría General del Instituto y los procesos responsables, así como de la consulta y análisis de otras fuentes de información.

### **4. ALCANCE**

El presente seguimiento se realizó a las actividades y acciones adelantadas por el Instituto durante la vigencia 2024 en cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público (artículos: 1, 7,9, 11, 12, 15, y 16, del Decreto 062 del 09 de febrero de 2024).

### **5. RESULTADOS**

Los resultados detallados de las verificaciones realizadas fueron consignados en el Anexo *“MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024”*, correspondiente al seguimiento del I trimestre de 2024, la cual forma parte integral de este informe.

Dichas verificaciones se encuentran desglosadas en las siete (7) disposiciones establecidas en el alcance del presente documento las cuales constituyen los criterios para este seguimiento, con el fin de que en los procesos responsables directos de ejecutar las acciones encaminadas a promover y adoptar medidas ajustadas a criterios de eficiencia y economía para la racionalización de los recursos públicos y a la normatividad, se revisen, analicen y tomen las acciones pertinentes frente a los resultados obtenidos, continuando con la gestión adelantada y/o implementando acciones para la mejora.

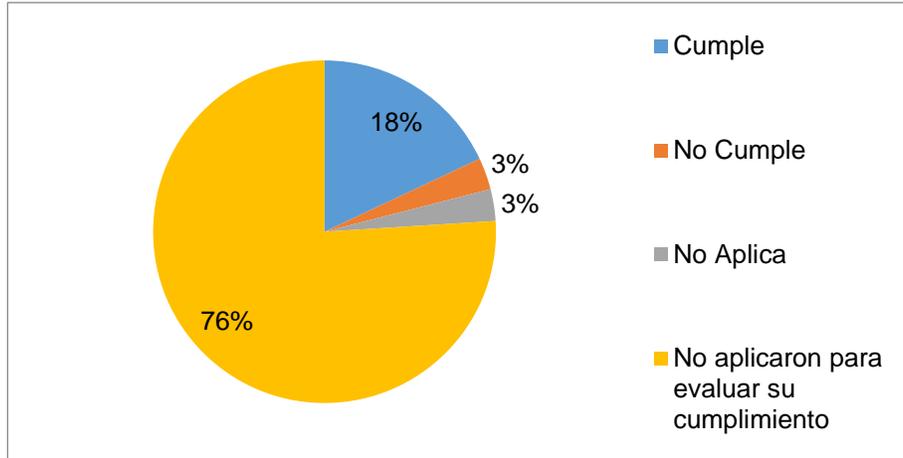
**Tabla 1 Lineamientos Decreto Distrital 062 de 2024**

<b>Criterio</b>	<b>Cantidad de Lineamientos</b>	<b>Porcentaje %</b>
Cumple	5	18%
No cumple	1	3%
No Aplica	1	3%
No aplicaron para evaluar su cumplimiento	22	76%
<b>Total Lineamientos</b>	<b>29</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración OCI

Se presentan a continuación de manera general los resultados de la evaluación adelantada.

**Ilustración 1 cumplimiento de requisitos I Trimestre 2024**



Fuente: OCI

El ítem evaluado como “No aplica”, corresponde al lineamiento objeto de seguimiento durante el trimestre que aunque fue verificado, no se evidenció que se hayan configurado situaciones que dieran lugar a evaluar el cumplimiento de estos, los ítems evaluados como “No aplicaron para evaluar su cumplimiento”, corresponden a los lineamientos que no fueron objeto de seguimiento para este período, los cuales, de acuerdo con la metodología establecida por la Oficina de Control Interno, serán verificados durante los demás trimestres de la vigencia 2024.

## 5.1. ASPECTOS DADOS COMO NO CUMPLIDOS

De acuerdo con el seguimiento realizado de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 062 de 2024 “*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*”, se evidenció que no se efectúa un control adecuado para el consumo de combustible de los vehículos del IDPAC y los pagos realizados al proveedor, por lo anterior se documenta la siguiente observación.

### Observación No.1

El proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura - Recursos Físicos no realiza un completo y adecuado seguimiento al control del consumo de combustible ni los pagos por este concepto, situación que contraviene lo definido en el artículo 2° del Decreto 062 del 09 de febrero de 2024 que indica: “*Criterios y principios del gasto público. Con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos, los representantes legales de las entidades y organismos distritales de que trata el artículo 1 del presente decreto aplicarán criterios de eficiencia. Eficacia economía en el desarrollo de su gestión. Para el efecto, adoptarán las decisiones de gasto público con observancia de los principios de planeación, coordinación, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol y austeridad.* (Negrilla y subrayado fuera de texto), situación que además puede generar riesgos de pérdida económica para el Instituto

### Recomendación:

Ejecutar de manera completa los controles asociados al consumo de combustible así como fortalecer las actividades de verificación y control sobre las facturas emitidas por el proveedor.

Llevar a cabo tareas de validación de los recibos entregados por el personal (conductores) al proceso información que debe ser contrastada con la información remitida como soporte de cobro por parte del proveedor de combustible.

## **6. DIFICULTADES**

Se presentaron retrasos en la entrega de la información por parte del proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura, lo cual afectó el oportuno cumplimiento del cronograma del Plan Anual de Auditoría Interna – vigencia 2024, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión No. 7 del 28 de diciembre de 2023.

## **7. CONCLUSIONES**

Para el primer trimestre 2024, el Instituto dio cumplimiento a cinco (5) de los lineamientos de las medidas de austeridad en el gasto, establecidas en el Decreto Distrital 062 de 202024.

Se evidenciaron situaciones susceptibles de mejora, en cuanto a la normatividad citada en los diferentes actos administrativos relacionada en el pago de las horas extras, así como de los lineamientos internos correspondientes a la justificación para la aprobación de estas, la inclusión de los datos históricos dentro del cronograma de mantenimiento de vehículos, así como en el control de consumo de combustible de los vehículos del IDPAC y los pagos realizados por dicho concepto, las cuales se documentan de forma detallada en el anexo “*MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - I trimestre 2024*”, que hace parte integral del presente documento y en el cual además se registran las recomendaciones correspondientes.

De conformidad con el Decreto Distrital 062 de 2024 en el que establecen veinte nueve (29) requisitos de verificación para el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto, la oficina de control interno procedió con la verificación de siete (7) lineamientos de los cuales se observó que la entidad dio cumplimiento a cinco (5) de estos, los cuales corresponden al 18%, uno (1) No aplica el cual corresponde al 3% y uno (1) no cumple el cual corresponde al 3%.

Los veinte dos (22) lineamientos restantes serán verificados en periodos posteriores, y fueron calificados como “No Aplicaron para evaluar su cumplimiento”, los cuales corresponden a un 76%.

## **8. RECOMENDACIONES**

- Efectuar la verificación de la normatividad vigente a incluir en los actos administrativos para el pago de las horas extras (diurnas, nocturnos fines de semana y festivas), con el fin de que la información presentada sea confiable para los diferentes usuarios de la información de la Entidad.
- Establecer los lineamientos necesarios correspondientes a la justificación para la aprobación de las horas extras (diurnas, nocturnos fines de semana y festivas) y su carácter de "permanente", ya que, por la naturaleza y objeto social del Instituto, se requieren con frecuencia.
- Incluir en el cronograma de mantenimientos de vehículos los comparativos históricos que permitan buscar la mayor economía para su ejecución, de conformidad con el parágrafo del artículo 16 del Decreto 062 de 2024.

- Adelantar acciones pertinentes para que la información contenida en los recibos de tanqueo de los vehículos del IDPAC, se conserven de manera adecuada en el tiempo.
- Atender las recomendaciones relacionadas con el consumo de combustible y los pagos efectuados por dicho concepto indicadas en el numeral 5.1 *Aspectos* dados como no cumplidos del presente informe.

Aprobado: 10/05/2024

Elaboró y verificó:



**CAROLINA GÓMEZ TARAZONA**  
Contratista Oficina Control Interno

Revisó y aprobó:



**PABLO SALGUERO LIZARAZO**  
Jefe Oficina de Control Interno

## 9. ANEXOS

**ANEXO 1** MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - I trimestre 2024. Documento Excel que cuenta con el seguimiento detallado de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 062 de 2024.

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024					
ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL I TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 1. Campo de Aplicación - Parágrafo 1.</b>				
1	Las entidades y organismos definidos en el inciso anterior incluirán en su Anteproyecto de Presupuesto, las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido por cada una de ellas.	Se verificó el Plan de Austeridad para la vigencia 2024, en el que se encuentran las políticas definidas para la vigencia en el numeral 2 "Descripción de las actividades realizadas" el cual fue aportado por la Secretaría General del DPAC, así mismo se evidenció la remisión del Plan de Austeridad definido por el Instituto a la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación externa No. 20231200131451 del 09/10/2023.  De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.	✓		
	<b>Artículo 7. Horas extras, dominicales y festivos</b>				
15	La autorización de horas extras en las entidades y organismos distritales sólo se hará efectiva cuando sea estrictamente necesario para atender asuntos del servicio reales e imprescindibles y en ningún caso de carácter permanente, para lo cual se observará estrictamente lo previsto en el artículo 14 del Decreto Nacional 1498 del 2022. Las entidades y organismos distritales que laboren por el sistema de turnos se garantizará la prestación continua y permanente del servicio a través del establecimiento de horarios de trabajo que se adecúan a la jornada legal vigente, procurando la reducción del número de horas extras pagadas.	Para el reconocimiento de las horas extras pagadas durante el primer trimestre, se validaron las nominas de enero a marzo de 2024 aportadas por el proceso, en las cuales se evidenció que las horas extras diurnas y nocturnas y de trabajo suplementario en dominicales y festivos liquidadas durante ese periodo, corresponden a personal de los niveles técnico y asistencial conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nacional 1498 del 2022.  Así mismo se evidenciaron los formatos IDPAC-GTH-FT-06 Control de horas extras V8 de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, de dicha verificación se observó que únicamente los formatos del mes de enero se encuentran firmados por el Ordenador del Gasto, no obstante, el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura y Gestión del Talento Humano aportaron los correos electrónicos de autorización para las horas extras registradas en los meses de enero, y febrero de 2024, por parte del Secretario General (jpsanchez@participacionbogota.gov.co), y correos electrónicos de autorización para el mes de marzo de 2024 por parte de la Secretaría General encargada (jgonzalez@participacionbogota.gov.co), los cuales se detallan a continuación:  <b>Enero:</b> -Correos electrónicos del 23/01/2024 y 24/01/2024 cuyo asunto es "Liquidación Parafiscales".  <b>Febrero:</b> -Correo electrónico del 02/02/2024 cuyo asunto es "Actividades programadas febrero 3 2024" -Correo electrónico del 16/02/2024 cuyo asunto es "Actividades programadas Recursos Fisicos 17 de febrero 2024" -Correo electrónico del 23/02/2024 cuyo asunto es "Trabajos programados fin de semana febrero 24 y 25 de 2024"  <b>Marzo:</b> -Correo electrónico del 01/03/2024 cuyo asunto es "Labores programadas recursos Fisicos fin de semana 2 y 3 de marzo 2024" -Correo electrónico del 08/02/2024 cuyo asunto es "Trabajos programados fin de semana 9 y 10 de marzo 2024 Recursos Fisicos" -Correo electrónico del 15/03/2024 cuyo asunto es "Trabajos programados fin de semana 16 y 17 de marzo 2024 Recursos Fisicos" -Correo electrónico del 22/03/2024 cuyo asunto es "Trabajos programados Recursos Fisicos fin de semana marzo 23 y 24 de 2024"  Así mismo se evidenciaron las Resoluciones Internas 057, 106 y 137 de 2024 y "Por la cual se reconoce y se ordena el pago de horas extras a unos (as) Empleados (as) Públicos (as) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal", en las que se autoriza el reconocimiento y pago por concepto de horas extras laboradas en los meses de enero, febrero, y marzo respectivamente, no obstante se evidenció que el proceso Gestión del Talento Humano no realiza la verificación oportuna de la normalidad aplicable a la Entidad, toda vez que como se observó en las resoluciones Internas 106 y 137 de 2024 se hace referencia al Decreto Distrital 492 de 2019 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad en el gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones", no obstante, para la vigencia 2024, fue derogado y actualizado dicho Decreto quedando vigente el Decreto 062 DE 2024 "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital", por lo que se recomienda al proceso Gestión del Talento Humano llevar a cabo la verificación de la normalidad vigente de manera completa y oportuna, con el fin de que la información presentada sea confiable para los diferentes usuarios de la información de la Entidad.  Como parte de esta verificación se tomó de una muestra aleatoria de 4 servidores públicos pertenecientes a los cargos de: Secretaria Ejecutiva 428-06, Técnico Operativo 314-3 (E), Auxiliar Administrativo 407-03, y Auxiliar Administrativo 40-07, en el que se efectuó el recalcado del valor de las horas extras registradas mensualmente en el aplicativo PERNO y el formato "Control de horas extras", aportado por el proceso las cuales se encuentran autorizadas por el Ordenador del Gasto, evidenciando que lo registrado en dicho formato y aplicativo corresponde a lo indicado normativamente, adicionalmente fueron verificadas las nominas mensualmente observando que en ningún caso se pagaron horas extras superiores al 50% de la asignación básica mensual de cada servidor público.  Para la verificación de los días compensatorios de los servidores públicos del IDPAC se indagó con el proceso Gestión del Talento Humano el cual indicó mediante correo electrónico del 25/04/2024 "De manera atenta, me permito informar que, durante el I Trimestre de 2024, no se realizó actos administrativos para el pago de días compensatorios.  Finalmente como parte de esta verificación se evidenció que a la fecha del presente seguimiento, no se cuenta con un lineamiento que establezca la justificación para la aprobación de las horas extras, diurnas, nocturnas fines de semana y festivos y su carácter "permanente", situación que fue evidenciada por la OCI en el seguimiento del segundo trimestre de la vigencia 2023, por lo que se reitera nuevamente la recomendación realizada la cual indica: "Establecer los lineamientos necesarios correspondientes a la justificación para la aprobación de las horas extras (diurnas, nocturnas fines de semana y festivos) y su carácter de "permanente", ya que por la naturaleza y objeto social del Instituto, se requieren con frecuencia".  De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.	✓		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024					
ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL I TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 9 - Compensación por vacaciones.</b>				
23	Sólo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas en caso de retiro definitivo del servidor público, excepcionalmente y de manera motivada cuando el jefe de la respectiva entidad y organismo distrital así lo estime necesario por estrictas necesidades del servicio, podrá autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año previa disponibilidad presupuestal.	<p>Para la verificación del reconocimiento de las vacaciones causadas y no disfrutadas por retiro definitivo se verificaron los actos administrativos los cuales indican en el motivo y el detalle del valor a pagar a cada servidor público, así mismo fueron verificadas las nóminas y los pagos de las mismas de los meses de enero, y marzo, de 2024 encontrándose por valor de \$101.771.791 relacionados continuación:</p> <p>Resolución No. 117 del 19 de marzo de 2024 - Extuncionario: \$ 78.374.769  Resolución No. 116 del 19 de marzo de 2024 - Extuncionario: \$ 17.782.909  Resolución No. 085 del 27 de febrero de 2024 - Extuncionario: \$ 4.205.693  Resolución No. 028 del 24 de enero de 2024 - Extuncionario: \$ 1.408.420</p> <p><b>Total Trimestre : \$ 101.771.791</b></p> <p>De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p>	✓		
	<b>Artículo 11. Capacitación.</b>				
26	<p>Para la definición del Plan Institucional de Capacitación, las entidades y organismos distritales deberán considerar e integrar la oferta transversal de otros entes públicos del orden distrital o nacional, en especial la del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, buscando ahorrar costos y optimizar los recursos destinados al fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos.</p> <p>Los eventos de capacitación de servidores públicos deberán coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan necesidades de capacitación, análogas o similares para lograr economías de escala y disminuir costos y se privilegiará en su organización y desarrollo el uso de auditorios o espacios institucionales para evitar gasto en alquiler de lugares para estos efectos. Así mismo, se limitarán los gastos en alimentación o provisión de refrigerios.</p> <p>Deberá privilegiarse el uso de las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones TICs, con el objeto de restringir al máximo el consumo de papelería y otros elementos. No podrán hacerse erogaciones para la adquisición de elementos como carpetas, libretas, bolígrafos, etc. y se procurará reutilizar y reciclar los elementos de oficina para estos eventos de capacitación.</p>	<p>Se observó que para el primer trimestre de 2024 las temáticas de capacitación contempladas dentro del Plan Institucional de capacitación del IDPAC, incluidas en el cronograma de actividades 2024 del PIC, corresponden a temáticas internas del Instituto, lo cual fue evidenciado mediante los listados de asistencia relacionados a continuación:</p> <p><b>Febrero:</b>  *Listados de asistencia del 26 de enero, y 01 y 02 de febrero de 2024 - Capacitación TICS Convenio 477 SAC  *Listado de asistencia del 20/02/2024 Capacitación ORFEO y GLPI  *Listado de asistencia del 15/02/2024 Capacitación Acciones Afirmativas y su implementación de la Gerencia de Etnias</p> <p><b>Marzo</b>  *Listado de asistencia del 12/03/2024 Capacitación Radicación de Correspondencia  *Listado de asistencia del 14/03/2024 Capacitación Módulo de políticas públicas -SIGPARTICIPO  *Listado de asistencia del 18/03/2024 Capacitación curso accesibilidad en documentos digitales 7ma edición.  *Listado de asistencia del 19/03/2024 Charla preparacionados y pensión de vejez - Colpensiones  *Listado de asistencia del 18/03/2024 Capacitación Fondos educativos del Distrito Capital FRADEC y FEDHE</p> <p>Así mismo para dicho periodo se evidenció que el Instituto no presentó necesidades de capacitación análogas con otras entidades, sin embargo, canalizó a través de correos electrónicos las capacitaciones de otras entidades las cuales son incluidas como "Capacitaciones Externas" dentro del cronograma de actividades 2024 del Plan Institucional de capacitación del IDPAC, los cuales se relacionan a continuación:</p> <p><b>Febrero</b>  *Correo electrónico del 06/02/2024 cuyo asunto es "Solicitud difusión inscripción curso Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en las Entidades del Distrito Capital", de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.  *Correo electrónico del 08/02/2024 cuyo asunto es "Solicitud difusión inscripción curso Gobierno Abierto de Bogotá - GAB", de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.  *Correo electrónico del 12/02/2024 cuyo asunto es "Solicitud difusión inscripción curso Gestión del Riesgo por Incendio Forestal en Bogotá D.C.", de la de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.  *Correo electrónico del 15/02/2024 cuyo asunto es "Taller presencial Herramientas de Gestión Pública para una mejor ciudad", de la Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo, perteneciente a la Universidad de Los Andes.  *Correo electrónico del 21/02/2024 cuyo asunto es "Curso Presencial Intensivo: Básicos de la innovación pública" de la Veeduría Distrital.  *Correo electrónico del 21/02/2024 cuyo asunto es "Generación TICS - Cursos virtuales gratuitos, de la universidad Francisco José de Caldas, en colaboración con la Fundación Sandbox.</p> <p><b>Marzo</b>  *Correo electrónico del 15/03/2024 cuyo asunto es "Openclass: Estrategias de lucha contra la corrupción", en el marco del convenio UNIR-DASCD, en el que se indica que la modalidad es On line.  *Correo electrónico del 20/03/2024 cuyo asunto es "CURSO: Supervisión de Contratos Estatales", de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el que se indica que "este curso se realizará en modalidad virtual".  *Correo electrónico del 20/03/2024 cuyo asunto es "Capacitación Institucional" remitido a los directivos de la Entidad, en el que se indica "Los recordamos que en este momento se encuentran dictando la capacitación sobre acuerdos de gestión", del DASCD.</p> <p>De acuerdo con lo anterior el Instituto cumple con el presente lineamiento toda vez que dentro de la oferta de capacitación se incluyen las capacitaciones con otros entes públicos y en especial las ofertadas por el DASCD</p> <p>De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p>	✓		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024					
ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL 1 TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 12. Bienestar.</b>				
27	<p>Para las actividades de bienestar deberá considerarse la oferta del DASCOD para promover la participación de los servidores públicos en estos espacios.</p> <p>Las actividades de bienestar deberán coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan programadas actividades análogas o similares para lograr economías de escala y disminuir costos.</p> <p>En todo caso, las entidades y organismos distritales no podrán destinar recursos para la conmemoración del día de los secretarios y conductores como quiera que estas actividades se encuentran coordinadas por el DASCOD y, por consiguiente, debe evitarse la duplicidad de recursos orientados a cubrir idénticas necesidades.</p>	<p>Se evidenció que dentro del cronograma de actividades Plan de Bienestar vigencia 2024 del IDPAC, para el primer trimestre de 2024, se incluyeron las actividades: Conmemoración semana de la mujer IDPAC y Conmemoración día del Hombre, las dos ofertadas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCOD.</p> <p>Así mismo se observaron los correos electrónicos remitidos por el DASC y de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a los funcionarios del IDPAC durante el primer trimestre de 2024 con las actividades de bienestar los cuales se relacionan a continuación:</p> <p><b>Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASC.</b></p> <p>Correo electrónico del 19/02/2024 cuyo asunto es "Nueva AlianzaCírculo DeViajesUniversal Ahorra para tus viajes mientras disfrutas"</p> <p>- Correo electrónico del 20/02/2024 cuyo asunto es "Inscripciones abiertas! Cursos de formación artística"</p> <p>- Correo electrónico del 23/02/2024 cuyo asunto es "AlianzaCultural / Les invitamos a Malokaar"</p> <p>- Correo electrónico del 08/03/2024 cuyo asunto es " En el Distrito conmemoramos el 8M Todas somos imparables"</p> <p>- Correo electrónico del 21/03/2024 cuyo asunto es " llegó el Día de la Felicidad Laboral Distrital! Inscríbete y participa"</p> <p>- Correo electrónico del 26/03/2024 cuyo asunto es "AlianzaCultural 15% de descuento en el Teatro Nacional"</p> <p><b>Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.</b></p> <p>- Correo electrónico del 23/02/2024 cuyo asunto es "Disfruta de estos eventos y actividades imperibles de cultura, recreación y deporte"</p> <p>De acuerdo con la verificación realizada se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p>	✓		
	<b>Artículo 15. Telefonía</b>				
31	<p>Las entidades y organismos del orden distrital se abstendrán de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel y desmontarán los planes o servicios que tengan contratados. Se exceptúan de este mandato aquellos destinados para la prestación del servicio de atención al ciudadano, seguridad y actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de las autoridades que ejercen estas funciones, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente.</p> <p>Deberán adoptarse modalidades de control y uso racional de llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos móviles, incluyendo la adopción de sistemas basados en protocolos de internet, para el estricto cumplimiento de los fines institucionales. La autorización y control del consumo por estos conceptos, estará a cargo del empleado público responsable del servicio.</p>	<p>El proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura y la Secretaría General mediante correo electrónico del 15/04/2024 y 19/04/2024, aportaron documento en PDF y archivo en Excel "Relación de las líneas vigentes a 31 de marzo de 2024", en el cual se relacionan los equipos de telefonía celular, en este último se indican las 15 líneas telefónicas junto con el responsable, el área y uso el cual se detalla a continuación:</p> <p>- Seis (6) líneas telefónicas son utilizadas para la atención al ciudadano las cuales se encuentran asignadas a: Gerencia de Proyectos, Oficina Jurídica, Gerencia de escuela, Gerencia de Juventud y la Subdirección de Fortalecimiento.</p> <p>- Dos (2) líneas telefónicas asignadas al área de Recursos Físicos las cuales "se tienen para comunicación y gestión de la logística de los eventos que desarrolla el IDPAC los fines de semana."</p> <p>- Una (1) línea telefónica asignada a la Oficina de Comunicaciones "Se está utilizando para realizar las distintas llamadas a los invitados que participan en los programas de la emisora De Radio."</p> <p>- Seis (6) líneas telefónicas se encuentran en bodega sin uso, de acuerdo con lo indicado por la Secretaría General del IDPAC, cinco (5) de ellas "Una vez se posesionen los nuevos subdirectores se requerirá a estos con el fin de indicar si requieren en la dependencia una línea telefónica para la atención de los ciudadanos. En caso contrario se revisará el plan de telefonía celular que actualmente tiene el IDPAC." y para la otra línea restante se indicó "Esta línea esta asignada a la atención del WhatsApp, no obstante, no se contaba con el personal para su gestión. El día lunes será asignado al contratista, con el fin de atender este canal."</p> <p>De manera adicional se indagó con la Secretaría General si a la fecha del presente informe se han adelantado las gestiones correspondientes para el desmonte de las líneas de telefonía celular a nombre del Instituto de conformidad con lo establecido en el presente artículo, la cual indicó: "...a la fecha no se han realizado acciones tendientes a la modificación del plan con el que actualmente cuenta la entidad.", mediante correo electrónico del 30/04/2024.</p> <p>Así mismo la Oficina de Control Interno en el numeral 4.5.2. del "Informe de Seguimiento a las Acciones del Plan de Mejoramiento Institucional Verificación Efectividad Primer Semestre 2024" efectuó la verificación tanto del consumo como de las facturas de telefonía celular, con corte a marzo de 2024, en el que se indicó: "la OCI realizó la verificación de los recibos de pago de las líneas reportadas observando que todas se encuentran activas, los valores relacionados en la tabla No. 5 que fueron suministrados por el proceso, no coinciden con el valor real cobrado actualmente y siete (7) líneas no cuentan con consumo en el último periodo (del 02/03/2024 al 01/04/2024), es decir, el IDPAC realiza los pagos de estas líneas, no obstante, estas no se están usando"</p> <p>De acuerdo con lo anterior el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura - Recursos Físicos a la fecha del presente informe cuenta con quince (15) líneas de telefonía celular de las cuales nueve (9) de ellas son utilizadas para fines diferentes a la atención a la ciudadanía, situación que genera riesgo de incumplimiento a establecido en el artículo 15 "Telefonía" del Decreto 062 del 09 de febrero de 2024 que indica: "Las entidades y organismos del orden distrital se abstendrán de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel y desmontarán los planes o servicios que tengan contratados. Se exceptúan de este mandato aquellos destinados para la prestación del servicio de atención al ciudadano, seguridad y actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de las autoridades que ejercen estas funciones, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente." (Negrita y subrayado fuera de texto).</p> <p><b>Recomendación:</b></p> <p>Adelantar las gestiones necesarias para el desmonte de las líneas de telefonía celular que actualmente se encuentran a nombre del IDPAC y que no se encuentran dentro del marco delimitado en el Artículo 15 del decreto 062 de 2024 de la AMB. Este aspecto será objeto de verificación en el próximo seguimiento que adelante el OCI.</p>	✓		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024																													
ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL I TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA																								
	<b>Artículo 16. Vehículos Oficiales.</b>																												
34	Se podrá autorizar y asignar vehículos de uso oficial o contratados a partir de procesos de selección objetiva con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo.	<p>Se verificó en el archivo "RADICADOR DE CONTRATOS" con corte a marzo 2024, en el que se observó que durante el primer trimestre de 2024, el Instituto no suscribió contratos cuyo objeto contractual este relacionado con la adquisición de vehículos de uso oficial.</p> <p>Se evidenció documento PDF "Relación de los vehículos del Instituto y asignación del responsable" aportado por el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura mediante correo electrónico del 15/04/2024, en el que se relacionan 10 vehículos los cuales se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PLACA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PLACA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>*8149</td> <td>Camioneta dmax 2014 od101</td> <td>*8150</td> <td>Camioneta dmax 2014 od01</td> </tr> <tr> <td>*6564</td> <td>Automóvil Aveo obi 025</td> <td>*6842</td> <td>Automóvil spark obi 555</td> </tr> <tr> <td>*9281</td> <td>Microbus nissan Urvan oqx</td> <td>*9283</td> <td>Camioneta nissan etnal</td> </tr> <tr> <td>*9119</td> <td>Camión nkr furgón ak7f63</td> <td>*9151</td> <td>Camioneta dmax 2014 od02</td> </tr> <tr> <td>*8282</td> <td>Microbus nissan Urvan oqx</td> <td>*6563</td> <td>Camioneta gnd vitara obi</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como parte de esta verificación se evidenciaron los formatos IDPAC-GRF-FT-30 Control de recorridos vehículos IDPAC de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, en los que se evidenció que estos fueron asignados a los servidores del nivel directivo (Dirección general, Subdirección de promoción, Subdirección de fortalecimiento, Secretaría General, Subdirección de Asuntos Comunitarios, Oficina Asesora de Comunicaciones).</p> <p>Adicionalmente se verificó el balance de prueba con corte a marzo de 2024, en el cual no se observaron registros contables por concepto de adquisición de vehículos, equipos u otros medios de transporte.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.</p>	PLACA	DESCRIPCIÓN	PLACA	DESCRIPCIÓN	*8149	Camioneta dmax 2014 od101	*8150	Camioneta dmax 2014 od01	*6564	Automóvil Aveo obi 025	*6842	Automóvil spark obi 555	*9281	Microbus nissan Urvan oqx	*9283	Camioneta nissan etnal	*9119	Camión nkr furgón ak7f63	*9151	Camioneta dmax 2014 od02	*8282	Microbus nissan Urvan oqx	*6563	Camioneta gnd vitara obi	✓		
PLACA	DESCRIPCIÓN	PLACA	DESCRIPCIÓN																										
*8149	Camioneta dmax 2014 od101	*8150	Camioneta dmax 2014 od01																										
*6564	Automóvil Aveo obi 025	*6842	Automóvil spark obi 555																										
*9281	Microbus nissan Urvan oqx	*9283	Camioneta nissan etnal																										
*9119	Camión nkr furgón ak7f63	*9151	Camioneta dmax 2014 od02																										
*8282	Microbus nissan Urvan oqx	*6563	Camioneta gnd vitara obi																										
35	Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del jefe de la respectiva entidad y organismo, o en quien del nivel directivo delegue esta facultad.	Se evidenció formato de Control de Recorridos de Vehículos IDPAC -GRF- FT-30, versión 04 del 30/04/2018 de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, en los cuales no se registraron recorridos fuera del perímetro del Distrito Capital.			-																								
36	Las entidades y organismos adoptarán sistemas de monitoreo en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos; así mismo, implementarán mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto y establecerán y monitorearán un tope mensual de consumo de combustible.	<p>Para la verificación del control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos, se observaron los formatos IDPAC-GRF-FT-30 Control de recorridos vehículos IDPAC de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, aportados por el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura – Recursos Físicos en los que se indica el día, la descripción de la actividad o recorrido realizado, Placa del vehículo, el kilometraje inicial y final, la dependencia que uso el vehículo, los cuales contienen las firmas del funcionario que recibe el servicio, del conductor y del área de recursos físicos.</p> <p>De igual manera se verificó el reporte "Geo Scan monitoreo Satelital" del periodo comprendido entre el 01/01/2024 al 31/03/2024, remitido por la Secretaría General mediante correo electrónico del 30/04/2024, cuyo asunto es "Información proveedor rastreo satelital", en el que se indica: "remito el reporte descargado del aplicativo del proveedor del contrato de rastreo satelital para los vehículos de propiedad del IDPAC., en dicho reporte se relacionan siete (7) de los nueve (9) vehículos indicados en el numeral 3 de la ficha técnica de necesidades los cuales se indican a continuación: OBI 025, ODT018, ODT 019, ODT020, OJX850, OJX851, OKZ763, en dicho reporte se registran datos como: longitud de la ruta, duración del movimiento, duración de estacionado, velocidad máxima, velocidad media, horas motor, trabajo del motor, ralentí del motor, y el conteo de kilómetros recorridos (odómetro).</p> <p>Para el vehículo OBI555 en el mencionado correo se indica: "Cabe informar que se presenta una falla en dicho aplicativo para el vehículo de placas OBI 555 y no fue posible obtener los datos para el mismo. Se ha intentado varias veces y como se observó en la fotografía adjunta el aplicativo no está arrojando los datos"; así mismo se indagó con el proceso la información para el vehículo OJX 278 el cual indicó que dicho vehículo presenta daño en el motor, desde el mes de septiembre de 2022, para lo cual aportó archivo en Excel "OJX 278 informe" correspondiente al diagnóstico realizado por el proveedor.</p>		X																									

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024					
ITEM	DISPOSICIONES	AVANCE AL I TRIMESTRE 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
36	Las entidades y organismos adoptarán sistemas de monitoreo en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perfiles geográficos establecidos; así mismo, implementarán mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto y establecerán y monitorearán un tope mensual de consumo de combustible.	<p>De acuerdo con la información del consumo y control de combustible de los vehículos del IDPAC correspondiente al primer trimestre de 2024 aportada por el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura – Recursos Físicos, mediante correos electrónicos del 10 y 15 de abril de 2024, se evidenció que el control del consumo no se encuentra debidamente soportado toda vez que, al efectuar el recálculo del valor total de los recibos de tanque aportados para el mes de febrero se observó un mayor número de galones consumidos correspondiente a 7,983 unidades, de igual forma, se observó un mayor valor total registrado por \$483,598.</p> <p>Adicionalmente como parte de esta verificación se observó que la orden de pago No. 5154 del 19/03/2024, corresponde al valor del consumo de combustible del mes de febrero de acuerdo con la factura No. GEAT70789 del 29/02/2024, por lo que se realizó el recalcúlo del mayor valor pagado en este mes vs la información del control reportado por el proceso, evidenciando una diferencia por \$ 218.058.</p> <p>Ahora bien, para el mes de enero no fue posible realizar el análisis de la información toda vez que, la información aportada por parte del proceso no fue suficiente en lo referente a la factura No. GEAT169205 en la cual se relaciona un período diferente en el campo "observaciones" el cual indica: "Consumo Combustible 15 diciembre 2023 al 31 enero 2024" por lo que se evidencia que se presentan diferencias las cuales podrían estar relacionadas con el periodo de diciembre de la vigencia 2023.</p> <p>De igual forma, para el mes de marzo no fue posible efectuar el análisis de la información aportada por el proceso toda vez que, el documento Excel para el control del combustible "Consolidado combustible 2024" generado por el proceso se encuentra desactualizado, es decir, no se evidencia el registro de la información correspondiente a este periodo.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura - Recursos Físicos a la fecha del presente informe no efectúa un control adecuado para el consumo de combustible de los vehículos del IDPAC y los pagos realizados al proveedor, por lo anterior se documenta la siguiente observación:</p> <p><b>Observación:</b></p> <p>El proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura - Recursos Físicos no realiza un completo y adecuado control del consumo de combustible ni a los pagos por este concepto, situación que contraviene lo definido en el Artículo 2º del Decreto 062 del 09 de febrero de 2024 que indica: Criterios y principios del gasto público. Con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos, los representantes legales de las entidades y organismos distritales de que trata el artículo 1 del presente decreto aplicarán criterios de eficiencia, eficacia economía en el desarrollo de su gestión. Para el efecto, adoptarán las decisiones de gasto público con observancia de los principios de <b>planeación, coordinación, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol y austeridad</b> (Negrilla y subrayado fuera de texto), situación que además puede generar riesgos de pérdida económica para el Instituto.</p> <p><b>Recomendaciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar de manera completa los controles asociados al consumo de combustible así como fortalecer las actividades de verificación y control sobre las facturas emitidas por el proveedor.</li> <li>2. Llevar a cabo tareas de validación de los recibos entregados por el personal (conductores) al proceso información que debe ser contrastada con la información remitida como soporte de cobro por parte del proveedor de combustible.</li> </ol> <p>Teniendo en cuenta la situación evidenciada y la falta de control para el consumo del combustible de los vehículos del Instituto por parte del proceso responsable, este requerimiento será objeto de seguimiento en verificaciones posteriores.</p>		X	
38	<b>Parágrafo.</b> El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año, a partir de los históricos de esta actividad y buscando economía en su ejecución.	<p>El proceso Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura, aporó archivo en Excel "Cronograma de mantenimientos de vehículos 2024", en el que se registra la programación de los mantenimientos preventivos e indica: "La programación de los mantenimientos preventivos (amarillo) está sujeta a cambio debido a que es programada cada 5,000 kilómetros o cada 3 – 4 meses, su realización depende del recorrido de los vehículos. Los mantenimientos correctivos (rojo) son realizados cada vez que el vehículo presente fallas en su funcionamiento, bajo requerimiento del conductor asignado o el supervisor lo determine."</p> <p>Se evidenció que durante el primer trimestre de la vigencia 2024, se efectuaron los mantenimientos programados en el cronograma de mantenimiento de vehículos 2024, de acuerdo con lo observado en las facturas aportadas por el proceso mediante correo electrónico del 29/04/2024, en las que se indica el servicio prestado y el valor correspondiente. Sin embargo en dichas facturas no se indica la fecha del servicio prestado.</p> <p>Finalmente aunque se evidenció el plan de mantenimiento de vehículos para la vigencia2024, actualmente en este no se registra los datos históricos, que sirvan de comparativos en busca de la optimización de los recursos para su ejecución, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del presente artículo.</p> <p><b>Recomendación:</b></p> <p>Incluir en dicho plan los comparativos históricos que permitan buscar la mayor economía para su ejecución, de conformidad con el parágrafo del artículo16 del Decreto 062 de 2024.</p>		✓	



Elaboró

Carolina Gómez Tarazona  
Contratista Oficina de Control Interno



Revisó y aprobó  
Pablo Salguero Lizarazo  
Jefe Oficina Control Interno